PREPARATORIA SELECCION DE JUEGOS NACIONALES
EN YOPAL- CASANARE 2020

Entre los suscritos a saber, **EDINSON RAFAEL CASTRO ALVARADO** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 19.310.142 de Bogotá, actuando en representación de la cooperativa de CANAPRO NIT 860.005.921-1 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y **JUAN BAUTISTA ESPINOSA CONTRERAS** mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía número 19.444.197 de Bogotá, domiciliado en Bogotá y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA,** acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en: **Entrenar y dirigir el Equipo de Baloncesto Masculino de CANAPRO, seis horas semanales incluyendo los partidos, en sitios adecuados acordados por las partes**.

SEGUNDA.- DURACIÓN O PLAZO: El plazo para la ejecución del Presente contrato será **desde el 15 de Octubre del 2019, hasta 1 de Diciembre del 2019** y podrá Prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito.

TERCERA.- PRECIO: El valor Total del contrato será por **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS MCT ($1.500.000)**

CUARTA.- FORMA DE PAGO: El valor total del contrato será cancelado a los diez (10) días hábiles posteriores al cumplimiento del objeto contratado, previa presentación ante el contratante conforme a los requerimientos legales de cuenta de cobro, Rut y copia de la cedula

QUINTA.- OBLIGACIONES: El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución de los entrenamientos y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. El CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza.

SEXTA.- SUPERVISION: Para certificar la calidad del servicio prestado El CONTRATANTE hará visitas periódicas apoyado por los integrantes del comité deportivo quienes evaluaran el cumplimiento de la propuesta y realizaran encuestas a los deportistas que pertenezcan al convenio y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con El CONTRATISTA.

SEPTIMA.- TERMINACIÓN. Las partes podrán dar por terminado el contrato en cualquier tiempo dando aviso con 30 días de antelación y sin lugar a reclamación de indemnización alguna.

OCTAVA.- INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD: Las partes se comprometen a guardar secreto sobre la información que conozcan sobre la otra parte en virtud de la ejecución del presente convenio, por lo que no podrán divulgar esta información, considerada confidencial, a ninguna persona física o jurídica ajena al mismo. Así mismo, las partes garantizan que todo empleado de su entidad o cualquier profesional que contrate la misma, que necesite tener acceso a la información confidencial, guardará el deber de no divulgar la citada información.

DECIMA.- El contratista exonera a CANAPRO de cualquier responsabilidad laboral frente a él o al personal que utilice en el desarrollo de este convenio. Así mismo exonera a CANAPRO de cualquier responsabilidad por accidente o lesiones en el deportista durante los entrenamientos o competencias.

DECIMO PRIMERA.- CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

DÉCIMO SEGUNDA.- DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Bogotá.

Las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares, el 12 de Octubre del año 2.019 en la ciudad de Bogotá

EDINSON RAFAEL CASTRO ALVARADO
C.C. 19.310.142 de Bogotá
Representante legal CANAPRO
CONTRATANTE

JUAN BAUTISTA ESPINOSA CONTRERAS
C.C 19.444.197 de Bogotá
Entrenador
CONTRATISTA

LA GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA
NIT. 900-294.884-1

Que. JUAN BAUTISTA ESPINOSA CONTRERAS identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 19.444.197 suscribió los siguientes contratos con esta entidad.

TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS Nº 279 DE 2016	
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES DE APOYO EN LA Y ASESOR EN LA FORMULACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS PLANES DE ENTRENAMIENTO DE LOS DEPORTISTAS DE LA LIGA DE BALONCESTO DE CUNDINAMARCA DEL SISTEMA CONVENCIONAL PRESELECCIONADOS Y SELECCIONADOS CON MIRAS A SUS COMPETENCIA NACIONALES EN INTERNACIONALES; Y ASÍ MISMO, BRINDAR APOYO TÉCNICO OPERATIVO, LOGÍSTICO Y ADMINISTRATIVO A LA GESTIÓN DE LA SUBGERENCIA TÉCNICA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA, APOYANDO LA PROMOCIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO INSTITUCIONAL "FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA ALTOS LOGROS DEPORTIVOS EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	
FECHA DE INICIO	14 DE JUNIO DE 2016	
PLAZO DE EJECUCIÓN	CINCO (03) MESES	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$15.000.000	QUINCE MILLONES DE PESOS
VALOR MENSUAL	$3.000.000	TRES MILLONES DE PESOS
ADICIÓN	$1.800.000	UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS
PRÓRROGA	DIECISÉIS (16) DÍAS	

TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS Nº 064 DE 2017	
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ENTRENADOR AL SISTEMA CONVENCIONAL EN LA PREPARACIÓN DE LOS DEPORTISTAS DEL INSTITUTO (BALONCESTO)	
FECHA DE INICIO	20 DE FEBRERO DE 2017	
PLAZO DE EJECUCIÓN	NUEVE (09) MESES	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$28.890.000	VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS
VALOR MENSUAL	$3.210.000	TRES MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS
ADICIÓN	N/A	N/A
PRÓRROGA	N/A	

TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS Nº 398 DE 2019	
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO INSTRUCTOR DE ESCUELA DE FORMACIÓN DEPORTIVA	
FECHA DE INICIO	21 DE MARZO DE 2019	
PLAZO DE EJECUCIÓN	CINCO (05) MESES Y QUINCE (15) DÍAS	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$8.522.250	OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS
VALOR MENSUAL	$1.549.500	UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS
ADICIÓN	$3.615.500	TRES MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS PESOS
PRÓRROGA	DOS (2) MESES Y DIEZ (10) DÍAS	

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado a los 22 días del mes de enero de 2020

OLGA LILIANA RAMÍREZ MANCERA
GERENTE GENERAL

Elaboró: Kevin Javier Ladino Valbuena - Abogado Oficina Jurídica

Colsubsidio

ORDEN DE COMPRA N° 4200211936

Fecha de documento: 16.12.2015

Fecha de entrega : 16.12.2015

Nit/C.C. : 19444197
Sr. : ESPINOSA CONTRERAS JUAN BAUTISTA
Dirección : KR 112 F 88 16 IN 3 AP 302 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Teléfono : 3039148 Fax: 3208518689-3039148
E-mail : juanespinosac@hotmail.com

MATERIAL	DESCRIPCION	CANTIDAD	UMP	VR/UNITA	VR/TOTAL
80014370	ENTRENADOR DEPORTIVO	20	UN	41.700	834.000

GENERAR ORDEN DE COMPRA A NOMBRE DE JUAN ESPINOSA CONTRERAS CON CC:19.444.197 POR CONCEPTO DE ENTRENAMIENTOS DE BALONCESTO MASCULINO Y FEMENINO CON MATERIAL PARA LA EMPRESA CAR CUNDINAMARCA DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBREN DE 2015.

CANTIDAD HORAS : 20
VALOR UNITARIO: $41.700
VALOR TOTAL: $834.000

NO SON RESPONSABLES DE IVA

OSCAR CAÑON / OB
COORDINADOR

OC MAURICIO VILLABON

GENERAR ORDEN DE COMPRA A NOMBRE DE JUAN ESPINOSA CONTRERAS CON CC:19.444.197 POR CONCEPTO DE ENTRENAMIENTOS DE BALONCESTO MASCULINO Y FEMENINO CON MATERIAL PARA LA EMPRESA CAR CUNDINAMARCA DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBREN DE 2015.

CANTIDAD HORAS : 20
VALOR UNITARIO: $41.700
VALOR TOTAL: $834.000

Valor en letras:
OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS

SUBTOTAL	834.000
DESCUENTO	0
ADMINISTRACION	0
IMPREVISTOS	0
UTILIDAD	0
VALOR IVA	0
TOTAL	834.000

NO SON RESPONSABLES DE IVA

OSCAR CAÑON / OB
COORDINADOR

Condiciones Especiales del pedido

OC MAURICIO VILLABON

AUTORIZA	APRUEBA	ACEPTA

"CONDICIONES LEGALES PARA LAS ORDENES DE COMPRA"

1. OBJETO: EL PROVEEDOR se obliga a cumplir con la prestación de los servicios y/o productos solicitados y con todas las obligaciones que se desprenden de la Orden de Compra empleando los mejores estándares de calidad existentes en el mercado, oportunidad, efectividad y amabilidad. Asimismo, a observar las normas y disposiciones de las leyes o reglamentos vigentes. 2. OBLIGACIONES: EL PROVEEDOR se obliga: a) Pagarle al personal que destina para el cumplimiento de esta Orden de Compra los salarios, trabajo suplementario, horas extras diurnas y/o nocturnas, prestaciones sociales, recargo nocturno, indemnizaciones y demás derechos laborales que les correspondan toda vez, que éstos no tienen ninguna relación laboral con COLSUBSIDIO. b) Mantener afiliados a todos sus trabajadores al Sistema General de Seguridad Social Integral. Por lo cual, COLSUBSIDIO no asume obligación alguna por estos conceptos y EL PROVEEDOR lo mantendrá indemne en caso de alguna reclamación. 3. CESION: La presente Orden de Compra no podrá ser cedida por EL PROVEEDOR a ninguna persona natural o jurídica sin permiso escrito de COLSUBSIDIO. 4. SERVICIO AL CLIENTE: En el evento de presentarse queja o reclamación alguna por parte de los Afiliados, Trabajadores y/o Clientes de Colsubsidio, EL PROVEEDOR deberá informarle a Colsubsidio, a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes, y dar la solución definitiva en los tiempos establecidos en la Ley 1480/11 según sea el tipo de reclamo y los procesos que dicha solución implique. 5. CONFIDENCIALIDAD: EL PROVEEDOR que conozca o use bases de datos de Colsubsidio deberá suscribir un Acuerdo de Confidencialidad, conforme a lo estipulado en la Ley 1581/12 de Hábeas Data y el decreto 1377/13 previo, a las Ordenes de Compra emitidas. 6. PREVENCION LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.- EL PROVEEDOR declara que tiene la obligación de prevenir y controlar el lavado de activos, la financiación al terrorismo en su organización y cualquier tipo de actividad delictiva, ilícita o condenada por la ley y/o la figuración de EL PROVEEDOR, de su personal y/o por las personas designadas o subcontratadas por éste en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas en razón de dichos delitos y se hace responsable cuando éstas sean debidamente comprobadas por la autoridad competente y facultará a COLSUBSIDIO para proceder a la liquidación unilateral del servicio y/o suministro en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocimiento de daños y/o pago de indemnización por dicho concepto sin perjuicio, de que pueda dar aplicación a las acciones penales o civiles. 7. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.- En caso de incumplimiento, cumplimiento tardío o imperfecto por causas imputables a EL PROVEEDOR deberá pagar a COLSUBSIDIO el veinte por ciento (20%) del valor total de la Orden de Compra para lo cual, la presente presta mérito ejecutivo y EL PROVEEDOR renuncia a cualquier tipo de requerimiento o constitución en mora y/o hacer exigible las pólizas. 8. RESPONSABILIDAD: COLSUBSIDIO no asume ninguna responsabilidad por los daños que se presenten en la integridad los bienes de EL PROVEEDOR, sus dependientes y/o demás personas que utilice para la ejecución de esta Orden toda vez, que éstos asumen su propio riesgo en la ejecución de su labor porque la conocen plenamente y han previsto los posibles siniestros que se pueden suceder. Como constancia de aceptación de lo anterior suscribo la presente Orden de Compra y declaro, bajo la gravedad de juramento, no hallarme incurso en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y/o conflictos de intereses, de conformidad con la ley.

COLSUBSIDIO
NIT.860.007.336-1
Calle 26 N° 25-50

CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIO

ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y / O SERVICIOS
N°. 4200211902

Sr.
Nombre del Proveedor: ESPINOSA CONTRERAS JUAN BAUTISTA
Nit/C.C.: 19444197
Direccion Proveedor: KR 112 F 88 16 IN 3 AP 302 Ciudad: 'BOGOTA'
Telefono: 3039148 Fax: 3208518689-3039148
e-mail:
O.R.G.: Recreacion Servicios

No de Cotizacion:
Fecha de documento 16.12.2015
Fecha de entrega 16.12.2015

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UMP	VR/UNITARIO	VR/TOTAL
00010	ENTRENADOR DEPORTIVO GENERAR ORDEN DE COMPRA A: JUAN ESPINOSA CONTRERAS NIT: 19444197 CORREO: juanespinosac@hotmail.com CENTRO DE COSTO: 302040021 POR CONCEPTO DE: ENTRENAMIENTOS DE BALONCESTO FEMENINO Y MASCULINO PARA LA EMPRESA CAPRECOM EN EL MES DE NOVIEBRE Y DICIEMBRE DE 2015. CANTIDAD: 22 VALOR UNITARIO: $ 41.700 VALOR TOTAL: $ 917.400 COORDINADOR KAREN ARIAS / RS OC MAURICIO VILLABON GENERAR ORDEN DE COMPRA A: JUAN ESPINOSA CONTRERAS NIT: 19444197 CORREO: juanespinosac@hotmail.com CENTRO DE COSTO: 302040021 POR CONCEPTO DE: ENTRENAMIENTOS DE BALONCESTO FEMENINO Y MASCULINO PARA LA EMPRESA CAPRECOM EN EL MES DE NOVIEBRE Y DICIEMBRE DE 2015. CANTIDAD: 22 VALOR UNITARIO: $ 41.700 VALOR TOTAL: $ 917.400 COORDINADOR KAREN ARIAS / RS OC MAURICIO VILLABON	22	UN	41.700	917.400

SUBTOTAL	917.400	
DESCUENTO		0
SUBTOTAL	917.400	
VALOR IVA		0
OTROS CARGOS		0
TOTAL	917.400	

Valor en letras:
NOVECIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS

Con la firma de esta orden, declaro bajo juramento no hallarme incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad y/o conflictos de intereses de conformidad con la ley. Como persona Jurídica declaro que cumplo con las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales.Forma parte integral del presente documento el anexo CONDICIONES ESPECIALES DE LA ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y/O SERVICIOS.

Recibe y Acepta

set LABORAL S.A.S.

NIT: 900.253.063-4

LA COORDINADORA NACIONAL DE PROYECTOS
DE SET LABORAL S.A.S
NIT 900 253 063 - 4

CERTIFICA

Que el (la) señor(a) **ESPINOSA CONTRERAS JUAN BAUTISTA** identificado(a) con cédula de ciudadanía número **19.444197,** está vinculado(a) desde el **09 DE MARZO DE 2013,** con el Cargo de **COORDINADOR DEPORTIVO,** a través de contrato de prestación de servicios con una asignación mensual de $3.500.000

Se expide en Bogotá D.C. a la solicitud del interesado, el día **15 DE FEBRERO DE 2016.**

Atentamente,

set laboral sas
Nit. 900.253.063-4

RAQUEL ZAMBRANO LOPEZ
Coordinadora de Nomina y SS

set LABORAL S.A.S.

NIT: 900.253.063-4

LA COORDINADORA NACIONAL DE PROYECTOS

DE SET LABORAL

NIT: 900.253.063-4

Que JUAN BAUTISTA ESPINOSA CONTRERAS identificado con la cedula de ciudadanía N° 19.444197 de Bogotá se encuentra actualmente vinculado a esta empresa con orden de prestación de servicios, desde el OCHO (08) DE OCTUBRE DE 2012, como COORDINADOR DE DEPORTES EN EL PROGRAMA Wlleness Empresarial, Grupo Set Laboral, con una asignación mensual de dos millones cien mil pesos m/c ($ 2.100.000), con las siguientes funciones.

- ***Organización y programación de eventos deportivos.***
- ***Entrenador y director técnico de Baloncesto.***
- ***Asesor de eventos recreativos Empresariales.***

Se expide en Bogotá D.C a solicitud del interesado el día VEINTIDOS (22) DE NOVIEMVRE DE 2019.

Atentamente:

SANDRA MARIA GOMEZ SUAREZ
Coordinadora Nacional de Proyectos

set laboral sas
Nit. 900.253.063-4

set LABORAL S.A.S.

NIT: 900.253.063-4

LA COORDINADORA NACIONAL DE PROYECTOS
DE SET LABORAL S.A.S
NIT 900 253 063 - 4

CERTIFICA

Que el (la) señor(a) **ESPINOSA CONTRERAS JUAN BAUTISTA** identificado(a) con cédula de ciudadanía número **19.444197,** está vinculado(a) desde el **09 DE MARZO DE 2013,** con el Cargo de **COORDINADOR DEPORTIVO,** a través de contrato de prestación de servicios con una asignación mensual de $3.500.000

Se expide en Bogotá D.C. a la solicitud del interesado, el día **15 DE FEBRERO DE 2016.**

Atentamente,

set laboral sas
Nit. 900.253.063-4

RAQUEL ZAMBRANO LOPEZ
Coordinadora de Nomina y SS

set LABORAL S.A.S.

NIT: 900.253.063-4

LA COORDINADORA NACIONAL DE PROYECTOS

DE SET LABORAL

NIT: 900.253.063-4

Que JUAN BAUTISTA ESPINOSA CONTRERAS identificado con la cedula de ciudadanía N° 19.444197 de Bogotá se encuentra actualmente vinculado a esta empresa con orden de prestación de servicios, desde el OCHO (08) DE OCTUBRE DE 2012, como COORDINADOR DE DEPORTES EN EL PROGRAMA Wlleness Empresarial, Grupo Set Laboral, con una asignación mensual de dos millones cien mil pesos m/c ($ 2.100.000), con las siguientes funciones.

- ***Organización y programación de eventos deportivos.***
- ***Entrenador y director técnico de Baloncesto.***
- ***Asesor de eventos recreativos Empresariales.***

Se expide en Bogotá D.C a solicitud del interesado el día VEINTIDOS (22) DE NOVIEMVRE DE 2019.

Atentamente:

SANDRA MARIA GOMEZ SUAREZ
Coordinadora Nacional de Proyectos

set laboral sas
Nit. 900.253.063-4

compensar

CERTIFICAMOS

Que el señor JUAN ESPINOSA CONTRERAS, identificado con CC. N° 19444197 de Bta. Se desempeñó como entrenador y director técnico, de los equipos masculinos / femeninos del Programa Empresarial Compensar, de las siguientes empresas afiliadas.

Secretaria Distrital de Educación- Femenino y Masculino, *Cepcolsa* -Masculino, Marzo de 2010 –diciembre 2012, *Fundación Cardio Infantil* - Femenino, Marzo de 2010 – Diciembre 2014, - *Universidad Panamericana*- Docente- Entrenador – Baloncesto, Marzo de 2009 – Diciembre 2012, - *Secretaria Distrital de Salud* – Femenino y Masculino, Marzo 2007 – Diciembre de 2008, *-Fiscalía General de la Nación* – Masculino Febrero de 2007 – Diciembre de 2009.

Dada a los 09 días del mes de Enero de 2013, a solicitud del interesado.

Cordialmente:

JUAN FRANCISCO CASTAÑEDA APONTE
Director de Eventos y Recreación

Avenida 68 No. 49 A - 47
Central Telefónica 307701
Bogotá D.C. Colombia
www.compensar.com

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS
Nombre de Proveedor: JUAN BAUTISTA ESPINOSA CONTRERAS
Numero de contrato: 1369-2017-1

Contrato No.:	1369-2017-1
Contratista:	JUAN BAUTISTA ESPINOSA CONTRERAS
Contratante:	CCF COMPENSAR
Objeto:	Prestar sus servicios de entrenador, asesoría, dirección y formación deportiva en especialidad de BALONCESTO, según las necesidades del servicio que serán notificadas mediante orden de compra emitida por Compensar.
Valor	TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000.00) EXENTO DE IVA
Plazo:	13 de noviembre de 2017 hasta el 29 de diciembre de 2017
Supervisores:	Carlos Alberto Calvete – Planificador de Deportes Supervisor Técnico Lilian Fernanda Rojas Supervisor Administrativo.

El presente contrato de servicios se celebra entre las siguientes partes:

A. **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR**, corporación sin ánimo de lucro, con personería jurídica otorgada mediante resolución número 2409 de fecha 30 de junio de 1978 expedida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social con NIT 860.066.942, representada en este acto por **NATALIA MARGARITA MORENO DÍAZ,** mayor de edad, con cédula de ciudadanía No. **52.860.451** de Bogotá**,** mayor de edad, quien actúa en su calidad de coordinadora de gestión de proveedores de compras y abastecimiento y apoderado del representante legal como consta en poder general otorgado según escritura pública No. 6322 del 10 de agosto de 2017 de la Notaría 38 del Círculo de Bogotá, quien en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominará **COMPENSAR.**

B.

B. EL CONTRATISTA
Atn: JUAN BAUTISTA ESPINOSA CONTRERAS
Dirección: Cra 73 A-48
Teléfono: 3104851754

9.13 LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y se legaliza con la aprobación de las respectivas pólizas.

9.14 DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos del presente contrato se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

Las partes manifiestan que este contrato reemplaza en todas sus partes a cualquier otro convenio anterior, verbal o escrito y que han procedido a la lectura total y cuidadosa del contenido de este documento y se obligan a todo lo acordado en señal de lo cual lo suscriben en dos originales del mismo valor, en Bogotá D.C. el día de 2017.

COMPENSAR

NATALIA MARGARITA MORENO DIAZ
CC: 52.860.451
Apoderado de Compensa

EL CONTRATISTA

JUAN BAUTISTA ESPINOSA CONTRERAS
CC. 19.444.197
Persona Natural

CARLOS ALBERTO CALVETE
CC: 5'759.232
(Supervisor técnico)

UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

BIENESTAR Positivo

BIENESTAR UNIVERSITARIO

El suscrito Director de la Oficina de Bienestar Universitario de La Universidad Cooperativa de Colombia (sede Villavicencio)

CERTIFICA

Que el señor *Juan Bautista Espinosa Contreras* con *CC N° 19.444.197* expedida en Bogotá, laboro en esta institución en el cargo de director de deportes, y programas recreo - deportivos estudiantiles, en el periodo enero 16 a agosto 31 de 2006-

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, a los 14 días de noviembre del 2012 en la ciudad de Villavicencio (Meta).

En constancia firma:

OSCAR MONROY OCHOA
Director Bienestar Universitario (e)

FEDERACION COLOMBIANA DE BALONCESTO

Personería Jurídica No. 121 de Noviembre 20 / 39
NIT. 860.038.199-1

EL SUSCRITO PRESIDENTE DE LA FEDERACION COLOMBIANA DE BALONCESTO

CERTIFICA

Que el señor: ***JUAN BAUTISTA ESPINOSA CONTRERAS***, asistió al *XII CAMPEONATO SURAMERICANO DE BALONCESTO CADETES FEMENINO* realizado en la ciudad de Barquisimeto (Venezuela) del 02 al 07 de Noviembre del 2005, en calidad de entrenador asistente de la Selección COLOMBIA categoría Junior (cadetes Femenina) , avalada por la Federación Colombiana de Baloncesto - FECOLCESTO

Dada en la ciudad de Bogotá, D.C., Sede de la Federación Colombiana de Baloncesto a los veintiocho (3) días del mes de Marzo de dos mil catorce (2014) a petición del interesado.

Atentamente,

JORGE ARMANDO GARCIA VARGAS
Presidente

COLISEO CUBIERTO EL CAMPIN: PUERTA No. 17 OF 12 TELEFAX (57-1) 212 34 38 – (57-1) 212 3307
BOGOTA. D.C. – COLOMBIA – E-mail: fecolcesto@hotmail.com

INDERCAS
Instituto de Deportes y Recreación de Casanare

Trabajo en equipo

El Director del INSTITUO DE DEPORTES Y RECREACION DE CASANARE - INDERCAS.

CERTIFICA

Que señor Juan Bautista Espinosa Contreras CC 19444197 de Bogotá, se desempeñó en esta entidad en el cargo de coordinador Departamental, de desarrollo Deportivo para el bienestar, comunitario y campesino Promotor de Olimpiadas Departamentales Estudiantiles, eventos Nacionales e Internacionales, Entrenador Departamental de Baloncesto asignado a la Liga de Baloncesto de Casanare; durante el periodo comprendido del 22 de enero del 2002 al 31 de diciembre del 2005.

Esta certificación se expide a petición del interesado para fines laborales, a los 16 días del mes de enero 2006.

Firma:

CARLOS ALONSO CAMARGO R.
GERENTE INDERCAS

INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACION DE AGUAZUL

"Alcaldía de Aguazul La Esperanza de un Pueblo"

Aguazul, enero 14 de 2002.

A QUIEN INTERESE

El director del ***Instituto de Deportes y Recreación de Aguazul****, (IDRA) hace constar por medio de la presente, que el señor* ***JUAN B. ESPINOSA CONTRERAS,*** *laboro en esta institución durante el periodo del 15 de enero al 20 de diciembre de 2001, en el cargo de Entrenador e Instructor de Natación Municipal, de las delegaciones a eventos departamentales, nacionales interclubles e intercolegiados. Mostrando ser un profesional responsable y cumplidor de su deber.*

Firma en constancia:

Lic. Yesid Pulido Monroy
Director IDRA

LIGA DE BALONCESTO DE CASANARE

NIT. 844 001 190 - 8

libalcas@hotmail.com

LBC-72-2013

El Comité Ejecutivo de la ***LIGA DE BALONCESTO DE CASANARE (LIBALCAS)*** *– en uso de sus facultades:*

CERTIFICA

Que el señor ***JUAN BAUTISTA ESPINOSA CONTRERAS,*** *identificado con la cédula de ciudadanía N°* ***19.444.197*** *de Bogotá, laboró como Entrenador y Director Técnico de Seleccionados representativos de* ***Casanare*** *a Torneos Nacionales Federados, del 1 de febrero de 2001 al 30 de Enero de 2006 a saber:*

Mini-Baloncesto*: Femenino y Masculino: Neiva 2001 – Villavicencio 2002 Cúcuta 2003 - Bogotá 2004 – Bogotá 2005.*
Infantil Femenino*: Valledupar 2001 – Villavicencio 2002 – Chiquinquira 2003 – Villapinzón 2004 – Tunja 2005*
Infantil Masculino*: Bogotá 2001- Bogotá 2002 - Manizales 2003 – Santa Rosa de Cabal 2004 – Cúcuta 2005.*
Junior Masculino*: Bogotá 2001 – Cali 2002 – Cartagena2003 – Medellín 2004 - Cúcuta 2005.*
Junior Femenino *–Bogotá 2002 –Tulúa 2001 -Cúcuta 2003 – Villavicencio 2004 – Sogamoso 2005.*
Juvenil Femenino*: Cúcuta 2004 – Cali 2005.* ***Juvenil Masculino****: Medellín 2001.*

OTROS

Zonal Nacional Inter-Colegiado *Fem/Masc: Bogotá 2004 – Cali 2005.* ***Mayores Masculino Inter Clubes Sub 23****: Sogamoso 2003.* ***Juegos Nacionales de La Orinoquia****-Fem/Masc: Yopal 2005*

Se expide a solicitud del interesado a los 07 días del mes de junio de 2006 en la ciudad de Yopal (Casanare)

LUIS CARLOS BLANCO LEAL
Presidente

LIGA DE BALONCESTO DE CASANARE PRESIDENTE

COLOMBIA

SENADO DE LA REPUBLICA
PRIVADO

El Director Recursos Humanos del **H. SENADO DE LA REPUBLICA**.

CERTICA

Que el señor **JUAN ESPINOZA CONTRERAS** quien porta la c.c. N° **19.444.197** expedida en la ciudad de Santa Fé Bogotá, laboró en esta entidad en el cargo de Entrenador y Director Técnico de los equipos Femenino y Masculino de Baloncesto, adscrito a la dependencia de Bienestar y Urgencias Médicas, de Agosto de 1989 a Diciembre de 1990 y de Julio de 1992 a Julio de 2.000 con contratos a término definido.

Se expide esta certificación a solicitud del interesado a los 26 días del mes de julio del 2.000.

En constancia firma:

LUIS MARIA GARCÍA PEÑUELA
Director

SENADO DE LA REPUBLICA
SENADOR

Av. Cra. 68 Nº 90-88
Sede Administrativa La Floresta
PBX (57)1 646 8000
Fax (57)1 271 6916
www.cafam.com
Bogotá - Colombia

CERTIFICACIÓN

El suscrito Jefe de la Unidad de Ejercicio y Bienestar de la Caja se Compensación Familiar ***CAFAM*** certifica que:

Que el Sr. **JUAN BAUTISTA CONTRERAS ESPINOSA** con N° de C.C. 19.444.197 de Bogotá, presta sus servicios como Entrenador Deportivo en apoyo al programa Wellness Empresarial ***CAFAM.***

Que la vinculación es por modalidad de prestación de servicios desde 01/02/2016 hasta 16/12/2016 y 01/02/2017 hasta la fecha.

Expedida en Bogotá a los veintitrés (23) días del mes de Octubre de 2017, a solicitud del interesado.

Atentamente;

CARLOS HERNANDO BOHORQUEZ TORRES
Jefatura Ejercicio y Bienestar
Programas Recreativos y Deportivos
Tel 6468000 Ext.3032 – 3208 - 3019

BOGOTÁ, MARZO 14 DE 2020 **CUENTA No 92-2020**

CAFAM
NIT: 860.013.570-3
DEBE A: JUAN BAUTISTA ESPINOSA CONTRERAS.
RUT. 19.444.197 - 7

La suma de: Son: NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/L ($ 981.780.oo)

Por concepto de: Honorarios durante los meses ***FEBRERO 16 / MARZO 15*** como apoyo al programa Wellness Empresarial de CAFAM, por Entrenamientos y Dirección Técnica, del grupo Masculino de Baloncesto del ***Senado de la Republica.***

EMPRESA	TOTAL HORAS	LOS DIAS	OBSERVACIONES
SENADO D/L REPUBLICA	30	*FEBRERO 16 / MARZO 15*	
VALOR HORA	32.726		$ 981.780
TOTAL HORAS	30		
TOTAL	***$ 981.780.oo***		

Son: ***NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/L ($ 981.780.oo)***

NOTA: NO RESPONSABLE DE IVA

"Manifiesto que el total de mis ingresos recibidos durante el mes de FEBRERO 16 / MARZO 15 Corresponden a la actividad de Entrenamientos deportivos en una porción del 85%, por consiguiente, me encuentro dentro de la categoría de empleados, de conformidad con el artículo 329 del E.T "

Cordialmente,

JUAN BAUTISTA ESPINOSA CONTRERAS
Cédula. 19.444.197 de Bogotá
Dirección. CR 23 C N° 70-50 INT 38 APT 102
Teléfono. 3054182444
juanespinosac@hotmail.com

CAFAM Wellness Empresarial
17 MAR 2020
Recibido por:
Hora:

PARA EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS MATERIA DE COBRO NO EMPLEE NINGUN TRABAJADOR.

Juan Espinosa Contreras
ENTRENADOR NACIONAL FECOLCESTO

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE COLOMBIA
BIENESTAR UNIVERSITARIO

A QUIEN INTERESE:

EL DIRECTOR DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

CERTIFICA

Que el señor **JUAN ESPINOSA CONTRERAS** identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.444.197 de Santafé de Bogotá, laboró en esta dependencia como Director de Deportes y entrenador de Baloncesto, de Abril 14 de 1984 a Enero 16 de 1998.

Cordialmente:

GABRIEL DE J. ACEVEDO
Director de Bienestar Universitario
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE COLOMBIA

Santafé de Bogotá D.C. Cra. 6 No. 10-72 Mezzanine 01 Tel. 2865782
Fax 2435738 A.A. 9889 http://www.fuacnet.edu.co Mail: planfuac@hotmail.com

FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COLOMBIA-FUAC-
CONTRATO INDEPENDIENTE

Contrato CI- BU. 038/2012

Empleador: Fundación Universidad Autónoma de Colombia -FUAC-
Representante Legal: SIMON YOUNES JEREZ
Contratista: JUAN BAUTISTA ESPINOSA CONTRERAS **Cédula de ciudadanía:** 19.444.197 de Bogotá
Domicilio: Carrera 112F No. 88-16 Int. 3 Apto. 302 Barrio Ciudadela Colsubsidio
Teléfono: 4402404/3184931676
Actividad: Tallerista de Baloncesto
Duración: 01 de agosto de 2012 al 30 de noviembre de 2012
Honorarios Mensuales: Ochocientos noventa y ocho setecientos pesos m/cte. ($898.700,00)
Contrato Aprobado: El Consejo Directivo en Acta No. 1703 del 31 de julio de 2012

Entre los suscritos el Doctor **SIMON YOUNES JEREZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.915.225 de Bogotá, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COLOMBIA-FUAC-, quien en adelante se denominará LA FUAC, por una parte y, por la otra: **JUAN BAUTISTA ESPINOSA CONTRERAS** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.444.197 de Bogotá, quien en adelante, para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, acordamos acogernos a lo previsto en el Artículo Tercero del Decreto 2351 de 1965 y a las demás disposiciones aplicables del Código Civil y de Comercio, para celebrar el Contrato independiente que se estipula en las siguientes cláusulas: ***PRIMERA.- OBJETO: EL CONTRATISTA** se obliga para con LA FUAC a prestar sus servicios como: Tallerista de Baloncesto y las demás contenidas en la comunicación adjunta radicada el 27 de agosto de 2012 que consta de dos (2) folios (oferta de prestación de servicios), la cual hace parte integral del presente contrato. ***SEGUNDA.- DISPOSICIONES GENERALES:** Las partes de manera expresa ratifican que el presente contrato es la prestación de servicios y por ello, EL CONTRATISTA declara que realizará y ejecutará este compromiso sin subordinación alguna de carácter laboral con LA FUAC y, en consecuencia, para todos los efectos jurídicos que emanen del presente contrato, será considerado como Contratista Independiente y Autónomo. Así mismo, se deja constancia que la terminación y/o liquidación del presente contrato, no generará para LA FUAC ninguna consecuencia de tipo laboral, pues no habrá lugar a pago de prestaciones sociales, indemnizaciones, y en general a cualquier derecho derivado de un contrato de trabajo. ***TERCERA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta, con plena autonomía e independencia, y sus derechos se limitan de acuerdo con la naturaleza del contrato. Por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá con las obligaciones que por razón de este contrato le corresponden, con entera autonomía técnica y administrativa y dispondrá del personal suficiente que requiera para dar cumplimiento al contrato con eficacia, calidad, rapidez y a satisfacción de LA FUAC. ***CUARTA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral entre LA FUAC y El CONTRATISTA, o el personal que EL CONTRATISTA utilizare para la ejecución del objeto del presente contrato, ni LA FUAC será responsable ni estará obligada de manera solidaria con los salarios y prestaciones de los trabajadores que éste utilizare para realizar la labor contratada, ni por las obligaciones legales, civiles, económicas, comerciales y laborales que resultaren por el incumplimiento y/o errores de EL CONTRATISTA. Así mismo, serán de cargo del CONTRATISTA todos los daños y perjuicios que él y/o sus trabajadores ocasionen en bienes de LA FUAC con motivo de la ejecución del presente contrato. ***QUINTA.- DURACIÓN:** El presente contrato tendrá una duración comprendida entre: 01 de agosto de 2012 al 30 de noviembre de 2012, el cual podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes antes de la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional y/o una prórroga que deberá constar por escrito. No obstante, si la FUAC decide seguir utilizando los servicios del CONTRATISTA se lo hará saber de manera oportuna antes del vencimiento del contrato. En caso contrario se entenderá que el contrato termina en la fecha señalada. ***SEXTA.- VALOR:** LA FUAC pagará AL CONTRATISTA un precio unitario fijo de: Ochocientos noventa y ocho setecientos pesos m/cte. ($898.700,00), como honorarios mensuales por los servicios contratados. ***SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO:** El valor pactado en la cláusula anterior se cancelará mensualmente en el pago de honorarios previa presentación de la respectiva cuenta de cobro por parte del CONTRATISTA, firmada y avalada por el Director de Bienestar Universitario, así como de la presentación del respectivo paz y salvo en donde consten debidamente enumeradas, especificadas y fechadas todas y cada una de las actividades realizadas de manera independiente por el

CONTRATISTA durante el mes correspondiente. ***OCTAVA.-** LA FUAC no está obligada a reconocer suma alguna adicional por el hecho de que la labor se efectúe en días domingos y feriados yo en horas de la noche. ***NOVENA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Será por cuenta del CONTRATISTA todos los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, afiliaciones al ISS o EPS, Cajas de subsidio familiar, etc., que la ejecución de la obra contratada demande, sí para el efecto EL CONTRATISTA se hace ayudar por terceras personas ajenas a LA FUAC. EL CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos aquí encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio contratado. El CONTRATISTA se obliga para todos los efectos legales a dar cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 1703 de agosto 02 de 2002 y/o la ley 789 de 2002 en materia de Seguridad Social, así como de las demás disposiciones previstas sobre el particular. En caso de retiro por cualquier motivo del CONTRATISTA, este autoriza a la FUAC, para descontar las deudas que tenga pendiente con la FUAC por concepto de mayores valores pagados honorarios, libros, publicaciones, matrículas y demás obligaciones contraídas con la FUAC. ***DÉCIMA.- VIGILANCIA DEL CONTRATO:** LA FUAC o quien sea su delegado por el Representante Legal *(el Director de Bienestar Universitario)* supervisará la ejecución de las actividades aquí encomendadas, y podrá formular las observaciones y sugerencias para que EL CONTRATISTA efectúe las correcciones del caso. ***DÉCIMA PRIMERA.-** Por tratarse de un contrato celebrado en atención a la experiencia laboral del CONTRATISTA, se le prohíbe a éste la cesión parcial o total de este contrato, sin autorización previa, expresa y escrita de LA FUAC. La contravención de esta cláusula por parte del CONTRATISTA faculta a la FUAC para la terminación unilateral del contrato sin el pago de indemnización alguna. ***DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por causas o razones justificadas o por incumplimiento o grave violación de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, o porque a juicio de LA FUAC ya no se requieren los servicios que presta EL CONTRATISTA. ***DÉCIMA TERCERA.- CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento del presente contrato por parte del CONTRATISTA, pagará a LA FUAC como indemnización en principio, una suma equivalente al 30% del precio fijado en la Cláusula Sexta, sin necesidad de requerimiento judicial y sin perjuicio de las sanciones indemnizaciones que puedan resultar, que den lugar inclusive a la terminación del contrato por causas distintas a las señaladas en la Cláusula Décima Primera y Décima Segunda. ***DÉCIMA CUARTA.-** Las partes contratantes aceptan la Cláusula compromisoria, y acuerdan que para todos los efectos legales, el presente contrato se regirá por las disposiciones del Código Civil y de Comercio, y en caso de interpretaciones, diferencias o controversias que surjan directa o indirectamente con el desarrollo del presente contrato, de la ley o cualquier otra norma aplicable, se someterá a la decisión arbitral, de conformidad al procedimiento establecido en el Código de Procedimiento Civil. ***DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá y las notificaciones serán recibidas en las siguientes direcciones: POR LA FUAC: Calle 12 No. 4-30 - Calle 13 No. 4-31. POR EL CONTRATISTA: Residencia: Carrera 112F No. 88-16 Int. 3 Apto. 302 Barrio Ciudadela Colsubsidio Teléfono: 4402404/3184931676. ***DÉCIMA SEXTA.-** Le queda terminantemente prohibido AL CONTRATISTA utilizar y/o instalar software no licenciado por LA FUAC, toda vez que se considera ilegal. El uso o instalación de software no autorizado, será entendido como acto de deslealtad y mala conducta hacia LA FUAC, por cuanto, todo el software en funcionamiento debe contar con las licencias respectivas a nombre de LA FUAC. La utilización y/o instalación de software no licenciado, genera inconvenientes y sanciones penales tanto para LA FUAC como para el CONTRATISTA que lo utilice, según lo dispuesto por la legislación colombiana y los tratados internacionales para la protección de los derechos de autor. La violación de las obligaciones y prohibiciones anteriores constituyen causal para terminar el presente contrato, determinación que no libera al Contratista de las acciones legales pertinentes. ***DÉCIMA SÉPTIMA.-** La trabajadora informará el número de cuenta corriente o de ahorros en la Entidad Financiera en la cual se le consignarán los respectivos pagos. ***DÉCIMA OCTAVA.-** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro, verbal o escrito, celebrado, entre las partes con anterioridad.

En constancia se firma en Bogotá, D. C., 01 de agosto de 2012 y produce efecto a partir del 01 de agosto de 2012.

LA FUAC: _____

EL CONTRATISTA: _____

Proyecto: Álvaro Sánchez Puche

FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COLOMBIA-FUAC-
CONTRATO INDEPENDIENTE

Contrato CI- BU. 017/2012

Empleador: Fundación Universidad Autónoma de Colombia -FUAC-
Representante Legal: GABRIEL DE JESÚS ACEVEDO ROJAS
Contratista: JUAN BAUTISTA ESPINOSA CONTRERAS **Cédula de ciudadanía:** 19.444.197 de Bogotá
Domicilio: Carrera 112F No. 88-16 Int. 3 Apto. 302 Barrio Ciudadela Colsubsidio **Teléfono:** 4402404/3184931676
Actividad: Tallerista de Baloncesto
Duración: 01 de febrero de 2012 al 30 de mayo de 2012
Honorarios Mensuales: Ochocientos cincuenta mil pesos m/cte. ($850.000,00)
Contrato Aprobado: El Consejo Directivo en Acta No. 1676 del 31 de enero de 2012

Entre los suscritos el Doctor **GABRIEL DE JESÚS ACEVEDO ROJAS,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.944.098 de Bogotá, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COLOMBIA-FUAC-, quien en adelante se denominará LA FUAC, por una parte y, por la otra: **JUAN BAUTISTA ESPINOSA CONTRERAS** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.444.197 de Bogotá, quien en adelante, para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, acordamos acogernos a lo previsto en el Artículo Tercero del Decreto 2351 de 1965 y a las demás disposiciones aplicables del Código Civil y de Comercio, para celebrar el Contrato independiente que se estipula en las siguientes cláusulas: ***PRIMERA.- OBJETO: EL CONTRATISTA** se obliga para con LA FUAC a prestar sus servicios como: Tallerista de Baloncesto y las demás contenidas en la comunicación adjunta radicada el 22 de febrero de 2012 que consta de un (1) folio (oferta de prestación de servicios), la cual hace parte integral del presente contrato. ***SEGUNDA.- DISPOSICIONES GENERALES:** Las partes de manera expresa ratifican que el presente contrato es la prestación de servicios y por ello, EL CONTRATISTA declara que realizará y ejecutará este compromiso sin subordinación alguna de carácter laboral con LA FUAC y, en consecuencia, para todos los efectos jurídicos que emanen del presente contrato, será considerado como Contratista Independiente y Autónomo. Así mismo, se deja constancia que la terminación y/o liquidación del presente contrato, no generará para LA FUAC ninguna consecuencia de tipo laboral, pues no habrá lugar a pago de prestaciones sociales, indemnizaciones, y en general a cualquier derecho derivado de un contrato de trabajo. ***TERCERA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta, con plena autonomía e independencia, y sus derechos se limitan de acuerdo con la naturaleza del contrato. Por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá con las obligaciones que por razón de este contrato le corresponden, con entera autonomía técnica y administrativa y dispondrá del personal suficiente que requiera para dar cumplimiento al contrato con eficacia, calidad, rapidez y a satisfacción de LA FUAC. ***CUARTA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral entre LA FUAC y El CONTRATISTA, o el personal que EL CONTRATISTA utilizare para la ejecución del objeto del presente contrato, ni LA FUAC será responsable ni estará obligada de manera solidaria con los salarios y prestaciones de los trabajadores que éste utilizare para realizar la labor contratada, ni por las obligaciones legales, civiles, económicas, comerciales y laborales que resultaren por el incumplimiento y/o errores de EL CONTRATISTA. Así mismo, serán de cargo del CONTRATISTA todos los daños y perjuicios que él y/o sus trabajadores ocasionen en bienes de LA FUAC con motivo de la ejecución del presente contrato. ***QUINTA.- DURACIÓN:** El presente contrato tendrá una duración comprendida entre: 01 de febrero de 2012 al 30 de mayo de 2012, el cual podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes antes de la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional y/o una prórroga que deberá constar por escrito. No obstante, si la FUAC decide seguir utilizando los servicios del CONTRATISTA se lo hará saber de manera oportuna antes del vencimiento del contrato. En caso contrario se entenderá que el contrato termina en la fecha señalada. ***SEXTA.- VALOR:** LA FUAC pagará AL CONTRATISTA un precio unitario fijo de: Ochocientos cincuenta mil pesos m/cte. ($850.000,00), como honorarios mensuales por los servicios contratados. ***SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO:** El valor pactado en la cláusula anterior se cancelará mensualmente en el pago de honorarios previa presentación de la respectiva cuenta de cobro por parte del CONTRATISTA, firmada y avalada por el Director de Bienestar Universitario, así como de la presentación del respectivo paz y salvo en donde consten debidamente enumeradas, especificadas y fechadas todas y cada una de las actividades realizadas de manera independiente por el CONTRATISTA durante el mes correspondiente. ***OCTAVA.-** LA FUAC no está obligada a reconocer suma alguna

adicional por el hecho de que la labor se efectúe en días domingos y feriados yo en horas de la noche. ***NOVENA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Será por cuenta del CONTRATISTA todos los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, afiliaciones al ISS o EPS, Cajas de subsidio familiar, etc., que la ejecución de la obra contratada demande, si para el efecto EL CONTRATISTA se hace ayudar por terceras personas ajenas a LA FUAC. EL CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos aquí encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio contratado. El CONTRATISTA se obliga para todos los efectos legales a dar cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 1703 de agosto 02 de 2002 y/o la ley 789 de 2002 en materia de Seguridad Social, así como de las demás disposiciones previstas sobre el particular. En caso de retiro por cualquier motivo del CONTRATISTA, este autoriza a la FUAC, para descontar las deudas que tenga pendiente con la FUAC por concepto de mayores valores pagados honorarios, libros, publicaciones, matriculas y demás obligaciones contraídas con la FUAC. ***DÉCIMA.- VIGILANCIA DEL CONTRATO:** LA FUAC o quien sea su delegado por el Representante Legal *(el Director de Bienestar Universitario)* supervisará la ejecución de las actividades aquí encomendadas, y podrá formular las observaciones y sugerencias para que EL CONTRATISTA efectúe las correcciones del caso. ***DÉCIMA PRIMERA.-** Por tratarse de un contrato celebrado en atención a la experiencia laboral del CONTRATISTA, se le prohíbe a éste la cesión parcial o total de este contrato, sin autorización previa, expresa y escrita de LA FUAC. La contravención de esta cláusula por parte del CONTRATISTA faculta a la FUAC para la terminación unilateral del contrato sin el pago de indemnización alguna. ***DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por causas o razones justificadas o por incumplimiento o grave violación de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, o porque a juicio de LA FUAC ya no se requieren los servicios que presta EL CONTRATISTA. ***DÉCIMA TERCERA.- CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento del presente contrato por parte del CONTRATISTA, pagará a LA FUAC como indemnización en principio, una suma equivalente al 30% del precio fijado en la Cláusula Sexta, sin necesidad de requerimiento judicial y sin perjuicio de las sanciones indemnizaciones que puedan resultar, que den lugar inclusive a la terminación del contrato por causas distintas a las señaladas en la Cláusula Décima Primera y Décima Segunda. ***DÉCIMA CUARTA.-** Las partes contratantes aceptan la Cláusula compromisoria, y acuerdan que para todos los efectos legales, el presente contrato se regirá por las disposiciones del Código Civil y de Comercio, y en caso de interpretaciones, diferencias o controversias que surjan directa o indirectamente con el desarrollo del presente contrato, de la ley o cualquier otra norma aplicable, se someterá a la decisión arbitral, de conformidad al procedimiento establecido en el Código de Procedimiento Civil. ***DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá y las notificaciones serán recibidas en las siguientes direcciones: POR LA FUAC: Calle 12 No. 4-30 - Calle 13 No. 4-31. POR EL CONTRATISTA: Residencia: Carrera 112F No. 88-16 Int. 3 Apto. 302 Barrio Ciudadela Colsubsidio Teléfono: 4402404/3184931676. ***DÉCIMA SEXTA.-** Le queda terminantemente prohibido AL CONTRATISTA utilizar y/o instalar software no licenciado por LA FUAC, toda vez que se considera ilegal. El uso o instalación de software no autorizado, será entendido como acto de deslealtad y mala conducta hacia LA FUAC, por cuanto, todo el software en funcionamiento debe contar con las licencias respectivas a nombre de LA FUAC. La utilización y/o instalación de software no licenciado, genera inconvenientes y sanciones penales tanto para LA FUAC como para el CONTRATISTA que lo utilice, según lo dispuesto por la legislación colombiana y los tratados internacionales para la protección de los derechos de autor. La violación de las obligaciones y prohibiciones anteriores constituyen causal para terminar el presente contrato, determinación que no libera al Contratista de las acciones legales pertinentes. ***DÉCIMA SÉPTIMA.-** La trabajadora informará el número de cuenta corriente o de ahorros en la Entidad Financiera en la cual se le consignarán los respectivos pagos. ***DÉCIMA OCTAVA.-** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro, verbal o escrito, celebrado, entre las partes con anterioridad.

En constancia se firma en Bogotá, D. C., 30 de febrero de 2012 y produce efecto a partir del 01 de febrero de 2012.

LA FUAC:

EL CONTRATISTA:

Universidad Autónoma de Colombia
Fundación

FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COLOMBIA – FUAC-

CONTRATO INDEPENDIENTE

Contrato CI- BU. 002/2013

Empleador: Fundación Universidad Autónoma de Colombia -FUAC-
Representante Legal: SIMON YOUNES JEREZ
Contratista: JUAN BAUTISTA ESPINOSA CONTRERAS **Cédula de ciudadanía:** 19.444.197 de Bogotá
Domicilio: Carrera 112F No. 88-16 Int. 3 Apto. 302 Barrio Ciudadela Colsubsidio
Teléfono: 4402404/3184931676
Actividad: Tallerista de Baloncesto
Duración: 8 de febrero de 2013 al 31 de mayo de 2013
Honorarios Mensuales (12 horas semanales): Ochocientos noventa y ocho mil setecientos pesos m/cte. ($898.700,00)
Contrato Aprobado: El Consejo Directivo en Acta No. 1730 del 5 de febrero de 2013

Entre los suscritos el Doctor **SIMON YOUNES JEREZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.915.225 de Bogotá, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COLOMBIA-FUAC-, quien en adelante se denominará LA FUAC, por una parte y, por la otra: **JUAN BAUTISTA ESPINOSA CONTRERAS** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.444.197 de Bogotá, quien en adelante, para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, acordamos acogernos a lo previsto en el Artículo Tercero del Decreto 2351 de 1965 y a las demás disposiciones aplicables del Código Civil y de Comercio, para celebrar el Contrato independiente que se estipula en las siguientes cláusulas: ***PRIMERA.- OBJETO: EL CONTRATISTA** se obliga para con LA FUAC a prestar sus servicios como: Tallerista de Baloncesto y las demás contenidas en la comunicación adjunta radicada el 27 de febrero de 2013 que consta de dos (2) folios (oferta de prestación de servicios), la cual hace parte integral del presente contrato. ***SEGUNDA.- DISPOSICIONES GENERALES:** Las partes de manera expresa ratifican que el presente contrato es la prestación de servicios y por ello, EL CONTRATISTA declara que realizará y ejecutará este compromiso sin subordinación alguna de carácter laboral con LA FUAC y, en consecuencia, para todos los efectos jurídicos que emanen del presente contrato, será considerado como Contratista Independiente y Autónomo. Así mismo, se deja constancia que la terminación y/o liquidación del presente contrato, no generará para LA FUAC ninguna consecuencia de tipo laboral, pues no habrá lugar a pago de prestaciones sociales, indemnizaciones, y en general a cualquier derecho derivado de un contrato de trabajo. ***TERCERA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta, con plena autonomía e independencia, y sus derechos se limitan de acuerdo con la naturaleza del contrato. Por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá con las obligaciones que por razón de este contrato le corresponden, con entera autonomía técnica y administrativa y dispondrá del personal suficiente que requiera para dar cumplimiento al contrato con eficacia, calidad, rapidez y a satisfacción de LA FUAC. ***CUARTA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral entre LA FUAC y El CONTRATISTA, o el personal que EL CONTRATISTA utilizare para la ejecución del objeto del presente contrato, ni LA FUAC será responsable ni estará obligada de manera solidaria con los salarios y prestaciones de los trabajadores que éste utilizare para realizar la labor contratada, ni por las obligaciones legales, civiles, económicas, comerciales y laborales que resultaren por el incumplimiento y/o errores de EL CONTRATISTA. Así mismo, serán de cargo del CONTRATISTA todos los daños y perjuicios que él y/o sus trabajadores ocasionen en bienes de LA FUAC con motivo de la ejecución del presente contrato. ***QUINTA.- DURACIÓN:** El presente contrato tendrá una duración comprendida entre: 8 de febrero de 2013 al 31 de mayo de 2013, el cual podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes antes de la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional y/o una prórroga que deberá constar por escrito. No obstante, sí la FUAC decide seguir utilizando los servicios del CONTRATISTA se lo hará saber de manera oportuna antes del vencimiento del contrato. En caso contrario se entenderá que el contrato termina en la fecha señalada. ***SEXTA.- VALOR:** LA FUAC pagará AL CONTRATISTA un precio unitario fijo de: Ochocientos noventa y ocho mil setecientos pesos m/cte. ($898.700,00), como honorarios mensuales por los servicios contratados. ***SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO:** El valor pactado en la cláusula anterior se cancelará mensualmente en el pago de honorarios previa presentación de la respectiva cuenta de cobro por parte del CONTRATISTA, firmada y avalada por el Director de Bienestar Universitario, así como de la presentación del respectivo paz y salvo en donde consten debidamente enumeradas, especificadas y fechadas todas y cada una de las actividades realizadas de manera independiente por el CONTRATISTA durante el mes correspondiente. ***OCTAVA.-** LA FUAC no está obligada a reconocer suma alguna adicional por el hecho de que la labor se efectúe en días domingos y feriados yo en horas de la noche. ***NOVENA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Será por cuenta del CONTRATISTA todos los

salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, afiliaciones al ISS o EPS, Caja de subsidio familiar, etc., que la ejecución de la obra contratada demande, sí para el efecto EL CONTRATISTA se hace ayudar por terceras personas ajenas a LA FUAC. EL CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos aquí encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio contratado. El CONTRATISTA se obliga para todos los efectos legales a dar cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 1703 de agosto 02 de 2002 y/o la ley 789 de 2002 en materia de Seguridad Social, así como de las demás disposiciones previstas sobre el particular. En caso de retiro por cualquier motivo del CONTRATISTA, este autoriza a la FUAC, para descontar las deudas que tenga pendiente con la FUAC por concepto de mayores valores pagados honorarios, libros, publicaciones, matrículas y demás obligaciones contraídas con la FUAC. ***DÉCIMA.- VIGILANCIA DEL CONTRATO:** LA FUAC o quien sea su delegado por el Representante Legal *(el Director de Bienestar Universitario)* supervisará la ejecución de las actividades aquí encomendadas, y podrá formular las observaciones y sugerencias para que EL CONTRATISTA efectúe las correcciones del caso. ***DÉCIMA PRIMERA.-** Por tratarse de un contrato celebrado en atención a la experiencia laboral del CONTRATISTA, se le prohíbe a éste la cesión parcial o total de este contrato, sin autorización previa, expresa y escrita de LA FUAC. La contravención de esta cláusula por parte del CONTRATISTA faculta a la FUAC para la terminación unilateral del contrato sin el pago de indemnización alguna. ***DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por causas o razones justificadas o por incumplimiento o grave violación de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, o porque a juicio de LA FUAC ya no se requieren los servicios que presta EL CONTRATISTA. ***DÉCIMA TERCERA.- CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento del presente contrato por parte del CONTRATISTA, pagará a LA FUAC como indemnización en principio, una suma equivalente al 30% del precio fijado en la Cláusula Sexta, sin necesidad de requerimiento judicial y sin perjuicio de las sanciones indemnizaciones que puedan resultar, que den lugar inclusive a la terminación del contrato por causas distintas a las señaladas en la Cláusula Décima Primera y Décima Segunda. ***DÉCIMA CUARTA.-** Las partes contratantes aceptan la Cláusula compromisoria, y acuerdan que para todos los efectos legales, el presente contrato se regirá por las disposiciones del Código Civil y de Comercio, y en caso de interpretaciones, diferencias o controversias que surjan directa o indirectamente con el desarrollo del presente contrato, de la ley o cualquier otra norma aplicable, se someterá a la decisión arbitral, de conformidad al procedimiento establecido en el Código de Procedimiento Civil. ***DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá y las notificaciones serán recibidas en las siguientes direcciones: POR LA FUAC: Calle 12 No. 4-30 - Calle 13 No. 4-31. POR EL CONTRATISTA: Residencia: Carrera 112F No. 88-16 Int. 3 Apto. 302 Barrio Ciudadela Colsubsidio Teléfono: 4402404/3184931676. ***DÉCIMA SEXTA.-** Le queda terminantemente prohibido AL CONTRATISTA utilizar y/o instalar software no licenciado por LA FUAC, toda vez que se considera ilegal. El uso o instalación de software no autorizado, será entendido como acto de deslealtad y mala conducta hacia LA FUAC, por cuanto, todo el software en funcionamiento debe contar con las licencias respectivas a nombre de LA FUAC. La utilización y/o instalación de software no licenciado, genera inconvenientes y sanciones penales tanto para LA FUAC como para el CONTRATISTA que lo utilice, según lo dispuesto por la legislación colombiana y los tratados internacionales para la protección de los derechos de autor. La violación de las obligaciones y prohibiciones anteriores constituyen causal para terminar el presente contrato, determinación que no libera al Contratista de las acciones legales pertinentes. ***DÉCIMA SÉPTIMA.-** La trabajadora informará el número de cuenta corriente o de ahorros en la Entidad Financiera en la cual se le consignarán los respectivos pagos. ***DÉCIMA OCTAVA.-** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro, verbal o escrito, celebrado, entre las partes con anterioridad.

En constancia se firma en Bogotá, D. C., 27 de Febrero de 2013 y produce efecto a partir del 8 de febrero de 2013.

LA FUAC: _____

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARIBE
FUNDACIÓN PRESIDENCIA

EL CONTRATISTA: _____

Proyectó: Alvaro Sánchez Puche

ASCUNDEPORTES REGIONAL BOGOTA
COMITE DEPORTIVO DE LA ASOCIACION COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES
- A S C U N -

DEPORTES REGIONAL BOGOTA

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA, D.C. Instituto Distrital RECREACION Y DEPORTE

EL SUSCRITO COORDINADOR DEPORTIVO DE ASCUNDEPORTES REGIONAL BOGOTA D. C.

HACEN CONSTAR:

Que el señor **JUAN ESPINOSA CONTRERAS**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 19´444.197 de Bogota, participo en los eventos deportivos universitarios Distritales en calidad de entrenador de los representativos de **BALONCESTO FEMENINO Y MASCULINO** de la **UNIVERSIDAD AUTONOMA DE COLOMBIA**, desde 1986 a 1998.

Se expide la presente en Bogotá D. C., a los Veintitrés (23) días del mes de Noviembre de 2001.

HAROLD ALFREDO ACOSTA CUESTA
Coordinador Deportivo

Asociación Colombiana de Universidades ASCUN Comité Deportivo

Bogotá, D.C. - Colombia, Coliseo Cubierto El Campín, Diagonal 57 Carrera 30 - Of. 32 - Teléfono: 254 53 91 - Telefax: 210 34 70 - 254 53 90

ESCUELA DE NATACIÓN Y SEGURIDAD ACUATICA
LOS TIBURONES

NIT – 832003814 - 0

El suscrito Director de la **Escuela de Natación y Seguridad Acuática LOS TIBURONES**

CERTIFICA

Que el señor **JUAN ESPINOSA CONTRERAS** Identificado con la CC. Nº 19.444.197 de la ciudad de Bogotá, laboró en esta institución como **PROFESOR - INSTRUCTOR** de Natación desde Mayo de 1983 a Diciembre de 1987, mostrando ser un profesional en su trabajo y una excelente persona sus actuaciones.

Se expide a solicitud del interesado, a los 16 de marzo de 2001

Atentamente:

ESCUELA DE NATACION Y SEGURIDAD ACUATICA LOS TIBURONES DIRECTOR BOGOTA D.E.

Lic. LUIS DANILO QUITIAN
Director